

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN,
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-149-
2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880, Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 920

Santiago, 9 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-149-2022, y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 5 de mayo de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 758 (en adelante, “Res. Ex. N° 758/2023” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-149-2022, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Calama (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N° 69.020.200-K, titular del proyecto “Depósito residuos de construcción comuna de Calama”, ubicado en la comuna de Calama, Región de Antofagasta; aplicando una sanción consistente en una multa de ciento noventa y tres unidades tributarias anuales (193 UTA), por infracción al artículo 35 letra a) de la LOSMA.

2. La Res. Ex. N° 758/2023, fue notificada por carta certificada a la titular con fecha 18 de mayo de 2023, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 25 de mayo de 2023, Franklin Eduardo Muñoz Mamani, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpone recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí acompaña documentos; en el segundo otrosí solicita se tenga presente como



forma de notificación el correo electrónico que indica; en el tercer otrosí solicita tener por acreditada la personería con que actúa; y en el cuarto otrosí asume patrocinio y poder.

4. Los documentos acompañados en el primer otrosí son los siguientes: (i) Mandato judicial otorgado en la Cuarta Notaría de El Loa-Calama, de 8 de julio de 2021, que confiere poder a Franklin Muñoz Mamani para representar a la Ilustre Municipalidad de Calama; (ii) Informe RESCON, de 25 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Subdepartamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Calama; (iii) Propuesta de manejo de residuos, emitida por MORGAN empresas con fecha 2 de mayo de 2023; y (iv) Correo electrónico sobre valorización de neumáticos, de fecha 25 de mayo de 2023.

5. Luego, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “*(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo tercero de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

6. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 18 de mayo de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado el 25 de mayo de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

7. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

8. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-149-2022, tiene la calidad de interesado Jorge Trujillo Campos.

9. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2964>.

10. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Franklin Eduardo Muñoz Mamani, en representación de la titular, con fecha 25 de mayo de 2023, en el procedimiento Rol D-149-2022.



SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 758/2023 de la SMA, al interesado identificado en el considerando 8° de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-149-2022 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 758/2023.

CUARTO: Al primer otrosí de la presentación de 25 de mayo de 2023, ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando 4° de la presente resolución.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de 25 de mayo de 2023, téngase presente la forma de notificación señalada.

SEXTO: Al tercer otrosí de la presentación de 25 de mayo de 2023, téngase presente la personería de Franklin Eduardo Muñoz Mamani, para actuar en representación de la titular.

SÉPTIMO: Al cuarto otrosí de la presentación de 25 de mayo de 2023, téngase presente patrocinio y poder.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/IMA

Notificación por correo electrónico:

- Franklin Eduardo Muñoz Mamani.
- Jorge Trujillo Campos.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-149-2022

